



## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

#### **239086** *Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se convocan ayudas destinadas a las entidades de voluntariado de las Illes Balears para afrontar los gastos de seguros*

El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears establece que todos los ciudadanos de las Illes Balears tienen derecho a participar de forma individual o colectiva en la vida política, económica, cultural y social de la comunidad autónoma y que los poderes públicos promoverán la participación de los agentes económicos y sociales del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos. Estos principios deben inspirar la acción de gobierno de todos los poderes públicos, tanto los del Estado como los autonómicos y los locales.

Una de las maneras que la Administración tiene para cumplir estas finalidades es promover tareas de interés general encaminadas a conseguir el desarrollo de la ciudadanía mediante el otorgamiento de ayudas públicas o subvenciones que, tal y como prevé la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales, ayuden a fomentar la participación ciudadana, el asociacionismo, el voluntariado y otras fórmulas de ayuda mutua, de acuerdo con las administraciones locales, cuando sean de ámbito suprainular.

El voluntariado es una forma de participación de la ciudadanía en la vida social. Se trata de una participación que se desarrolla en un amplio abanico de acción que alcanza gran parte de los ámbitos de la sociedad mediante varias tipologías de voluntariado: social, internacional de cooperación, ambiental, cultural, deportivo, educativo, socio-sanitario, de ocio y tiempo libre, comunitario y de protección civil.

Todos estos ámbitos se cubren mediante entidades de voluntariado privadas sin ánimo de lucro orientadas al interés general.

En relación con el mundo del voluntariado, el artículo 22, apartado k), de la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears, dispone que corresponde al Gobierno de las Illes Balears, entre otros, conceder ayudas a las entidades de voluntariado o concertar servicios que estas puedan realizar, de acuerdo con sus competencias, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

Esta convocatoria de ayudas se dirige a las entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés general y que cumplan los siguientes requisitos: estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes de acuerdo con la normativa establecida; estar integradas por personas voluntarias, sin perjuicio del personal asalariado que puedan tener, y que desarrollen las actuaciones mediante programas de voluntariado en el territorio de las Illes Balears.

El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuyo establecimiento o gestión corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a sus entidades públicas dependientes.

La Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 (BOIB n.º 137, de 2 de octubre), modificada por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 19 de febrero de 2004 (BOIB n.º 29, de 28 de febrero) y por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005 (BOIB n.º 48, de 26 de marzo), fija las bases reguladoras de las subvenciones en materia de voluntariado.

De conformidad con el Decreto 25/2021, de 8 de marzo, por el que se modifica el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, mediante la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado, de la Secretaría Autonómica de Sectores Productivos y Memoria Democrática, ejerce la competencia relativa en la sensibilización cívica y social y el apoyo al voluntariado.

Las actuaciones a las que se destinan las ayudas reguladas en esta convocatoria se engloban claramente dentro de las finalidades que persigue la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, mediante la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado, que es el órgano competente para tramitar este expediente.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003, en relación con el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, corresponde a la persona titular de la consejería aprobar esta convocatoria.



El anexo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018-2020, modificado por la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de diciembre de 2018 (BOIB n.º 115, de 11 de diciembre), prorrogado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2021 (BOIB n.º 11, de 26 de enero), dispone, dentro de las actuaciones enmarcadas en el objetivo IV.3.10, la previsión de que se tramiten subvenciones para que las entidades de voluntariado puedan tener aseguradas a las personas voluntarias y acreditadas, que trabajan en ámbitos diversos.

El objetivo de esta convocatoria es ayudar a afrontar los gastos que suponen el seguro de responsabilidad civil y el seguro de accidentes que ampara la actuación ordinaria de las entidades de voluntariado de las Illes Balears y de las personas voluntarias que prestan servicio en ellas.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto Legislativo 2/2005, a propuesta de la directora general de Participación, Transparencia y Voluntariado; de acuerdo con el informe previo del Servicio Jurídico de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, y haciendo uso de las facultades que me atribuyen la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

### Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas a las entidades de voluntariado de las Illes Balears para afrontar los gastos de seguros de responsabilidad civil y de seguros de accidente. Esta convocatoria se dirige a las entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés general y que cumplan los siguientes requisitos: estar legalmente inscritas en los registros correspondientes de acuerdo con la normativa establecida; estar integradas por personas voluntarias, sin perjuicio del personal asalariado que puedan tener, y que desarrollen todas las actuaciones, o una parte de ellas, mediante programas de voluntariado en el territorio de las Illes Balears.

2. Aprobar las bases que regirán la convocatoria (anexo 1).

3. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €).

4. Autorizar un gasto de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

Año	Cuantía	Partida presupuestaria
2021	15.000,00 €	16601 151D02 48000 00

5. Designar a la directora general de Participación, Transparencia y Voluntariado órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas derivado de esta convocatoria.

6. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

### Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 7 de junio de 2021

**El consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática**  
Juan Pedro Yllanes Suárez



## ANEXO 1

### Bases de la convocatoria pública de ayudas para afrontar los gastos de seguro de responsabilidad civil y de seguro de accidentes de las entidades de voluntariado

#### Primero

##### Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas a las entidades de voluntariado de las Illes Balears para afrontar los gastos de seguros de responsabilidad civil y de seguros de accidentes relativos a la entidad y de las personas voluntarias que desarrollen actividades de voluntariado, con el objetivo de impulsar el trabajo de las entidades de voluntariado ya constituidas y de incentivar la creación de nuevas entidades.

#### Segundo

##### Beneficiarios

Podrán optar a las ayudas de esta convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades de interés general y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes de acuerdo con la normativa establecida.
- Estar integradas por personas voluntarias, sin perjuicio del personal asalariado que puedan tener.
- Desarrollar todas las actuaciones, o una parte de ellas, mediante programas de voluntariado en el territorio de las Illes Balears.

#### Tercero

##### Cuantía de las ayudas

1. El crédito total asignado a las ayudas que regula esta convocatoria es de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio de 2021, en la siguiente partida presupuestaria:

16601/G151D02/48000/00 ..... 15.000 €

2. Se fija una ayuda máxima del 100 % del gasto efectuado por la entidad beneficiaria en concepto de seguro de responsabilidad civil, de seguro de accidentes o de ambos durante el ejercicio de 2020, con el límite máximo de mil quinientos euros (1.500 €) por entidad solicitante.

#### Cuarto

##### Solicitud y plazo de presentación

- Las entidades de voluntariado interesadas deben presentar las solicitudes mediante sus representantes legales.
- De acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas para llevar a cabo cualquier trámite.

Para cumplir esta obligación, las solicitudes (anexo 2) y el resto de la documentación relacionada con el procedimiento está al alcance de los interesados en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (<https://www.caib.es/seucaib/ca>). Una vez localizado el procedimiento y obtenida la documentación necesaria, los interesados deben acceder al Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es>) y dirigir las solicitudes y el resto de la documentación firmada electrónicamente a la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado, identificada con el código DIR3 A04035947.

Para poder operar dentro del Registro Electrónico Común (REC), hay que disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico, que se pueden conseguir a la siguiente dirección: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Empresas.html>.

En caso de presentar la solicitud de manera presencial, la Administración, de conformidad con lo que establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, requerirá a los solicitantes para que la presenten en la forma indicada anteriormente.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB.

#### Quinto

##### Documentación a aportar

- Los solicitantes deben presentar la siguiente documentación:



- a. Impreso de solicitud cumplimentado y firmado adecuadamente, en el cual constarán los datos del beneficiario (anexo 2).
- b. Original o copia del DNI de la persona que representa a la entidad solicitante y documento fehaciente que acredite la representación de la persona que actúa en nombre de la entidad. La representación puede acreditarse por cualquier forma válida en derecho.
- c. Original o copia del NIF de la entidad.
- d. Original o copia del documento de constitución de la entidad y de los estatutos sociales debidamente registrados en el registro correspondiente, o bien un certificado de inscripción registral de estos documentos. En el caso de entidades de ámbito estatal, copia del certificado acreditativo de la inscripción en un registro de ámbito estatal y de la inscripción de la delegación en las Illes Balears.
- e. En el supuesto de que el interesado no autorice al órgano instructor para obtener de oficio la información relativa a las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de estar al corriente.
- f. Declaración responsable del secretario o secretaria o del presidente o presidenta de la entidad solicitante que certifica los siguientes aspectos (anexo 3):
  - 1.º La entidad cumple los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con lo que establece el punto 2 de las bases de esta convocatoria.
  - 2.º La entidad no ha solicitado ninguna subvención a ninguna otra consejería del Gobierno de las Illes Balears o a ninguna otra administración pública o entidad privada para afrontar los gastos objeto de esta convocatoria.
  - 3.º La entidad no se ha visto afectada por ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones que establece el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
  - 4.º La entidad cumple las obligaciones que prevé el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
  - 5.º La entidad no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y no ha sido sancionada o condenada por una resolución administrativa firme con una pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo que estipula el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBIfobia.
  - 6.º La entidad dispone del Plan de Voluntariado y del Registro de personas voluntarias en los términos que establece el artículo 15.2 a) y g) de la Ley 11/2019.
  - 7.º La entidad conoce y acepta las bases de esta convocatoria pública de ayudas.
  - 8.º La entidad da su consentimiento para poder publicar en la página web de la CAIB cualquier documentación presentada.
- g. En caso de que no sean perceptores de la Comunidad Autónoma, declaración responsable de la veracidad de los datos bancarios aportados (anexo 4), tal y como prevé el Decreto 6/2013, de 17 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, o un documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta.
- h. Justificante de pago del recibo de la póliza de seguro de responsabilidad y/o de seguro de accidentes del personal voluntario de la entidad solicitante correspondiente a 2020. El pago efectivo del recibo se acreditará mediante un documento, extracto o certificado bancario.

2. No es necesario presentar la documentación mencionada en los puntos b) y c) si ya está a disposición del órgano instructor. No obstante, debe indicarse en qué expediente se encuentra, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015.

3. A efectos de evaluar las solicitudes presentadas, las entidades deben presentar, junto con la documentación indicada en el punto 1 de la base quinta, una declaración responsable del secretario o secretaria o del presidente o presidenta de la entidad en que quede marcado con un círculo en qué nivel se sitúa la entidad en relación con cada uno de los parámetros que se indican en la base séptima (anexo 5).

## Sexto

### Subsanación de solicitudes

1. Si una solicitud no cumple los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015 o no se adjunta la documentación que establece la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, y se dictará la resolución correspondiente.

2. Los requerimientos de subsanación de la solicitud o de la documentación aportada, u otros aspectos que el órgano instructor necesite para elaborar su propuesta, se comunicarán a los interesados mediante la plataforma Notific@, a la cual se accede mediante la Carpeta Ciudadana, de acuerdo con los datos de notificación que se hayan aportado en la solicitud.

## Séptimo

### Proceso y criterios de evaluación

1. La concurrencia competitiva entre los beneficiarios se llevará a cabo mediante la evaluación de una serie de atributos que constan en la





declaración responsable del secretario o secretaria o del presidente o presidenta de la entidad (anexo 5) y que se refieren a los siguientes parámetros:

- a. Número de personas voluntarias dadas de alta en la fecha de presentación de la solicitud a la convocatoria de ayudas (de 6 a 10 puntos)\*.
- b. Antigüedad de la entidad (de 6 a 10 puntos)\*.
- c. Ámbito territorial de actuación (de 3 a 10 puntos)\*.
- d. Trabajo en red (de 2 a 10 puntos)\*.
- e. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (de 2 a 8 puntos)\*.
- f. Fomento del empleo de personas en situación o en riesgo de exclusión social (de 2 a 10 puntos)\*.
- g. Inserción social y laboral de personas con discapacidad física o intelectual (de 2 a 10 puntos)\*.
- h. Estabilidad y calidad del empleo (de 6 a 10 puntos)\*.
- i. Medidas de conciliación de la vida familiar y laboral (de 2 a 10 puntos)\*.
- j. Medidas de protección del medio ambiente (de 2 a 10 puntos)\*.

(\* ) La puntuación se obtiene a partir del cumplimiento cuantitativo del atributo (véase el anexo 5).

2. Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con la declaración responsable aportada por la entidad. La falta de datos en este documento se interpretará como una falta de los atributos que no se mencionen y, por lo tanto, los parámetros correspondientes no recibirán ninguna puntuación.

3. A partir del sumatorio de puntos logrado por las entidades, estas se ordenarán de mayor a menor puntuación, con objeto de determinar la asignación de la ayuda solicitada.

4. Las entidades beneficiarias recibirán el 100 % de la ayuda solicitada, con un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €) por entidad solicitante. Para determinar las entidades que resultan beneficiarias se seguirá el orden de puntuación, hasta que se agote el crédito establecido en la convocatoria.

5. La puntuación de la entidad que recibe la asignación con la que se agota el crédito previsto se constituye como puntuación de corte. Las entidades con una puntuación inferior a esta no recibirán ninguna asignación. En caso de que dos o más entidades tengan la misma puntuación de corte y no exista crédito suficiente para asignar todas las ayudas solicitadas, el orden de prelación entre estas lo determinará el orden de entrada de las solicitudes respectivas en el registro oficial.

#### **Octavo** **Órganos competentes**

1. La Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado es el órgano competente para tramitar los expedientes y debe llevar a cabo de oficio todas las actuaciones de la instrucción de este procedimiento.
2. Corresponde a la secretaria general de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 2 de marzo de 2021 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (BOIB n.º 31, de 4 de marzo de 2021).

#### **Noveno** **Causas de exclusión**

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades que se incluyan en alguna de las causas previstas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, las que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni las que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, en los últimos tres años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 11/2016. Tampoco lo podrán ser las que hayan sido sancionadas o condenadas por una resolución administrativa firme con una pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo que estipula el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBIfobia.

#### **Décimo** **Resolución y notificación**

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución a la secretaria general de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática para que dicte la resolución de concesión o denegación, en su caso.

2. La resolución de concesión o de denegación debe ser motivada e indicará los siguientes aspectos: entidad solicitante, ayuda solicitada, puntuación obtenida y ayuda concedida, así como el motivo de la denegación, en su caso.
3. Esta resolución se notificará a las personas interesadas mediante la plataforma Notific@, a la cual se accede mediante la Carpeta Ciudadana.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

#### **Undécimo**

##### **Aceptación o renuncia**

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de resolución de concesión para aceptar la ayuda concedida o renunciar a la misma.

Una vez transcurrido el plazo mencionado, a falta de renuncia expresa a la concesión, se entenderá que la acepta.

#### **Duodécimo**

##### **Justificación y pago**

El trámite de justificación de la ayuda concedida se perfecciona de oficio a la vista del justificante de pago del recibo de la póliza de seguro de responsabilidad y/o de seguro de accidentes del personal voluntario de la entidad solicitante correspondiente a 2020, cuyo pago efectivo debe acreditarse mediante un documento, extracto o certificado bancario en los términos establecidos en los puntos quinto y sexto de la convocatoria.

El pago de la ayuda se tramitará una vez comprobada la correcta justificación y la corrección del procedimiento. El plazo formal de justificación coincide, por lo tanto, con el de presentación de la solicitud y de la documentación que la acompaña.

#### **Decimotercero**

##### **Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria asumen las obligaciones generales establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y las que se indican a continuación:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleven a cabo los órganos competentes y aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de estas actuaciones.
- b. Acreditar, en su caso, antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión, en la forma y el alcance que se determinen reglamentariamente, que están al corriente de las obligaciones tributarias, o de cualquier naturaleza, con la Administración autonómica de las Illes Balears, con el Estado y con la Seguridad Social.
- c. Comunicar, al órgano que concede la ayuda, la modificación de cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos exigidos para concederla.
- d. Colaborar en el control de la actividad facilitando toda la información y la documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Intervención General del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control de la Unión Europea.
- e. Cumplir cualquier otra obligación exigida por la normativa vigente que sea de aplicación.
- f. Hacer constar el logotipo de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en todas las actuaciones de divulgación que lleve a cabo la entidad.
- g. Demostrar, a requerimiento del órgano instructor, la veracidad de cualquier situación y la existencia de cualquier documento contenido en la declaración responsable referida a la base quinta 1.f).

#### **Decimocuarto**

##### **Revocación y reintegro**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, corresponderá revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, la persona beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.
2. Como consecuencia de la revocación de la ayuda, queda sin efecto el acto de concesión y deben reintegrarse las cantidades percibidas indebidamente.

#### **Decimoquinto**





## Régimen jurídico

Las ayudas contenidas en esta convocatoria se tramitan en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears (BOIB n.º 34, de 14 de marzo).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 (BOIB, n.º 137, de 2 de octubre), modificada por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 19 de febrero de 2004 (BOIB n.º 29, de 28 de febrero) y modificada por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005 (BOIB n.º 48, de 26 de marzo).





G CONSELLERIA  
 O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
 I SECTORS PRODUCTIUS  
 B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
 / DIRECCIÓ GENERAL  
 PARTICIPACIÓ,  
 TRANSPARÈNCIA  
 I VOLUNTARIAT

## ANEXO 2

### SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LAS ILLES BALEARS PARA AFRONTAR LOS GASTOS DE SEGUROS 2020

CÓDIGO SIA

2	4	0	2	5	5	2
---	---	---	---	---	---	---

<b>DESTINO</b>	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A04035947 Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado

#### PERSONA JURÍDICA

Denominación social*			NIF*	
Correo electrónico*				
Dirección postal*				
Código postal*		Localidad*		Municipio*
Provincia*		País*		
Teléfono de la entidad*				

#### REPRESENTANTE<sup>2</sup>

DNI/NIE*		Nombre*		
Apellido 1*		Apellido 2*		
NIF		Denominación social		
Correo electrónico*		Cargo*		
Teléfono*		Medio de acreditación de la representación*	<input type="radio"/> REA <input type="radio"/> Otros: <input type="text"/>	

#### SOLICITO:

Participar en la convocatoria de ayudas a las entidades de voluntariado de las Illes Balears para afrontar los gastos de seguros 2020.

Importe de la ayuda solicitada por la entidad:\*

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/79/1091072





### CANAL DE NOTIFICACIÓN<sup>3</sup>

#### Notificación electrónica\* (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas)

Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas d'acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la [Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del GOIB](#)<sup>4</sup> (requiere certificado digital o [Cl@ve](#) para acceder) se enviarán:

- Al correo electrónico\*
- del solicitante
  - del representante
  - distinto indicado a continuación

### DOCUMENTACIÓN

#### Comprobación de datos

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos especificados a continuación serán objeto de consulta o solicitud a las administraciones públicas correspondientes. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deben indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

Documento	Me opongo a la consulta (márquela)
NIF de la entidad solicitante	
DNI de la persona representante	
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)	
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB)	
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	

#### Documentación que puede obtenerse por medios telemáticos

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la unidad administrativa competente realizará la consulta o solicitud de los documentos necesarios para tramitar esta solicitud y que se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por la Administración, y que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.

Me opongo a que se consulten los datos y documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud. Por eso, entre otros, apporto los documentos que constan en el apartado «Documentación que se adjunta».

#### Documentación de la que ya dispone alguna administración pública<sup>5</sup>

Documento 1	Documento 2
Identificación del documento: <input style="width: 150px;" type="text"/>	Identificación del documento: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Expediente o n.º de registro de entrada: <input style="width: 100px;" type="text"/>	Expediente o n.º de registro de entrada: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Órgano: <input style="width: 100px;" type="text"/>	Órgano: <input style="width: 100px;" type="text"/>





Administración (y consejería, en su caso): <input type="text"/>	Administración (y consejería, en su caso): <input type="text"/>
Código seguro de verificación, en su caso: <input type="text"/>	Código seguro de verificación, en su caso: <input type="text"/>
<b>Documento 3</b>	<b>Documento 4</b>
Identificación del documento: <input type="text"/>	Identificación del documento: <input type="text"/>
Expediente o n.º de registro de entrada: <input type="text"/>	Expediente o n.º de registro de entrada: <input type="text"/>
Órgano: <input type="text"/>	Órgano: <input type="text"/>
Administración (y consejería, en su caso): <input type="text"/>	Administración (y consejería, en su caso): <input type="text"/>
Código seguro de verificación, en su caso: <input type="text"/>	Código seguro de verificación, en su caso: <input type="text"/>
<b>Documentación que se adjunta</b>	
Aporto los siguientes documentos:	
1. <input type="text"/>	
2. <input type="text"/>	
3. <input type="text"/>	
4. <input type="text"/>	
5. <input type="text"/>	

### Documentación requerida en la convocatoria

Copia del DNI y documento fehaciente que acredita la representación de la persona que actúa en nombre de la entidad solicitante.\*\*

Copia del NIF de la entidad.\*\*

Copia del documento de constitución de la entidad y estatutos sociales o certificado de inscripción registral (de acuerdo con el punto 5.1.d de las bases de la convocatoria).\*\*

Declaración responsable del secretario o secretaria o del presidente o presidenta que certifica distintos aspectos relativos al cumplimiento de la normativa aplicable (de acuerdo con el punto 5.1.f de las bases de la convocatoria) (anexo 3).\*\*

Declaración de la veracidad de los datos bancarios aportados (anexo 4). *Es necesario en caso de que no esté dado de alta como perceptor en la CAIB.*

Recibo de la póliza de seguros y justificación bancaria del pago correspondiente a 2020.\*\*

Certificado, en su caso, de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y ATIB) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (punto 5.1.e de las bases de la convocatoria). *Es necesario en caso de que se haya opuesto a la comprobación de datos por parte de la CAIB.*

Declaración responsable del secretario o secretaria o del presidente o presidenta de la entidad en que quede marcado con un círculo en qué nivel se sitúa la entidad en relación con cada uno de los parámetros que se indican en la base séptima (anexo 5).

Otros:





## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene esta solicitud para participar en la convocatoria de las ayudas a las entidades de voluntariado de las Illes Balears para afrontar los gastos de seguros 2020.

**Finalitat del tratamiento y base jurídica.** Tramitación del procedimiento administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 y en el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

**Responsable del tratamiento.** Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado.

**Destinatarios de los datos personales.** Se cederán a la Agencia Tributaria, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Tesorería General de la Seguridad Social y registros públicos.

No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

**Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos se conservarán el tiempo necesario para poder utilizar la información.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso de retirar su consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes mencionado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (*Sede Electrónica*).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

**Delegación de Protección de Datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma).

Correo electrónico de contacto: [protecciodades@dpd.caib.es](mailto:protecciodades@dpd.caib.es).

de  de 2021

(Localidad, fecha y firma)

[rúbrica]





## INSTRUCCIONES

Escriba preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. En ausencia de procedimiento en la Sede Electrónica.

Los sujetos a los cuales hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo que establece el artículo 68.4 de la mencionada ley, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública le requerirá que lo haga mediante el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. A tal efecto, se considerará que la solicitud se ha presentado en la fecha de su presentación electrónica.

2. La persona que cumplimenta y firma la solicitud de ayuda para afrontar los gastos de seguros 2020 en nombre de la entidad debe consignar todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Representante»).

3. Si acredita la representación por un medio distinto al de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», deberá hacer constar que presenta esta acreditación.

4. Es importante que consigne un correo electrónico para recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica en la [Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del GOIB](https://www.caib.es/carpeta/) (<https://www.caib.es/carpeta/>). También tiene disponible la notificación electrónica en la [Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado](http://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm) (<http://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>) o en la [Dirección Electrónica Habilitada Única \(DEHU\)](https://dehu.redsara.es/) (<https://dehu.redsara.es/>).

5. Si ahora se le solicita documentación que ya ha aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, cumplimente el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético  
Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017  
Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático  
Administración: Consejería de Territorio, Energía y Movilidad  
Código seguro de verificación, en su caso: CUV20160111-1691716669

6. Una vez cumplimentada, debe firmar electrónicamente la solicitud antes de enviarla con el resto de documentación por el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (REC).

\* Campos que deben cumplimentarse obligatoriamente.

\*\* Documentación requerida en la convocatoria.





G CONSELLERIA  
 O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
 I SECTORS PRODUCTIUS  
 B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
 / DIRECCIÓ GENERAL  
 PARTICIPACIÓ,  
 TRANSPARÈNCIA  
 I VOLUNTARIAT

### ANEXO 3

**Declaración responsable adjunta a la solicitud de ayudas a las entidades de voluntariado de las Illes Balears para afrontar los gastos de seguros 2020**

Código SIA	2	4	0	2	5	5	2
------------	---	---	---	---	---	---	---

<b>DESTINO</b>	Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática
<b>Código DIR3</b>	A04035947 Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado

<b>DATOS DEL DECLARANTE</b>	
<b>Denominación social / Nombre y apellidos:</b>	<b>NIF/DNI:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Teléfono:</b>

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>DNI:</b>
<b>Cargo:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	

<b>DATOS DE LA CUENTA BANCARIA</b>	
<b>IBAN:</b>	
<b>Entidad bancaria:</b>	

### DECLARO:

Bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud para participar en la convocatoria de ayudas a las entidades de voluntariado de las Illes Balears para afrontar los gastos de seguros 2020,

Que:

C. de l'Uruguai, s/n  
 Velòdrom Illes Balears  
 07010 Palma  
 Tel. 971 17 77 14

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/79/1091072





G  
O  
I  
B



1. La entidad cumple los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con lo que establece el apartado segundo del anexo 1 de la convocatoria.
2. La entidad solicitante no ha solicitado ninguna subvención a ninguna otra consejería del Gobierno de las Illes Balears o a ninguna otra administración pública o entidad privada para afrontar los gastos contenidos en esta convocatoria.
3. La entidad solicitante no ha sido afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

#### Artículo 10

##### Prohibiciones para ser beneficiario

1. No pueden ser beneficiarias de las subvenciones que regula esta ley las personas o las entidades en las que recaiga alguna de las siguientes circunstancias, salvo que por la naturaleza de la subvención lo exceptúe la normativa reguladora.
    - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de fondos públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
    - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
    - c) Haber dado lugar, por una causa de la que hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
    - d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal otras personas jurídicas, estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Illes Balears y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; y la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en los términos que establezca esta normativa.
    - e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social a que se refiere la letra f) del artículo 11 de esta ley, en la forma que se determine por reglamento.
    - f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como *paraíso fiscal*.
    - g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.
    - h) Haber sido sancionadas mediante sentencia o resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
    - i) Haber sido sancionadas mediante sentencia o resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con lo que prevén los artículos 27.1 y 38.3 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de memoria y reconocimiento democráticos de las Illes Balears.
    - j) Incumplir los requisitos a que se refiere la letra a) del artículo 42 de la Ley de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo de las Illes Balears, o haber sido sancionadas mediante sentencia o resolución firme por las faltas a que hace referencia la letra b) del mismo precepto legal.
- Tampoco pueden acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 9 de esta ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

C. de l'Uruguai, s/n  
Velòdrom Illes Balears  
07010 Palma  
Tel. 971 17 77 14



G  
O  
B

Así mismo, las prohibiciones de obtener subvenciones a que se refieren las letras anteriores de este apartado afectarán también a las empresas en las que, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubieran concurrido las prohibiciones.

2. En ningún caso pueden ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones sometidas a las causas de prohibición que prevén los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.  
Tampoco pueden obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto a las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se hayan encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que dispone el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, ya citada, mientras no se dicte resolución judicial firme en virtud de la que se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.
  3. Las prohibiciones que contienen las letras *b), d), e), f) y g)* del apartado 1 y el apartado 2 de este artículo se aprecian de manera automática y subsisten mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.
  4. Las prohibiciones contenidas en las letras *a), h), i) y j)* del apartado 1 de este artículo se aprecian de manera automática. El alcance de la prohibición es el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fija de acuerdo con el procedimiento determinado por reglamento, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.
  5. La apreciación y el alcance de la prohibición contenida en la letra *c)* del apartado 1 de este artículo se determina de acuerdo con lo que establece el artículo 72 en relación con la letra *d)* del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  6. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar sometidas a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias señaladas en los apartados 1 y 2 de este artículo se puede hacer mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo que establece la normativa que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por las administraciones públicas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente puede ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
4. La entidad solicitante cumple las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005.

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas específicamente en las bases reguladoras de la subvención, las siguientes:

- a)* Comunicar al órgano competente la aceptación de la propuesta de resolución en los casos y en los términos que, en su caso, establezcan las bases reguladoras de la subvención.
- b)* Llevar a cabo la actividad o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c)* Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.
- d)* Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que efectúen los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- e)* Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.  
Esta comunicación deberá hacerse dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
- f)* Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica.

C. de l'Uruguai, s/n  
Velòdrom Illes Balears  
07010 Palma  
Tel. 971 17 77 14





G  
O  
U  
B  
/

En todo caso, la acreditación a la que se refiere el párrafo anterior podrá sustituirse por una declaración responsable de la persona solicitante cuando se trate de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 euros.

- g) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable y, en su caso, en las bases reguladoras.
  - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
  - i) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el apartado 4 del artículo 34 de la presente ley.
  - j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la presente ley.
5. La entidad solicitante no ha sido objeto de ninguna sanción administrativa firme, ni sentencia firme de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y no ha sido sancionada o condenada por una resolución administrativa firme con una pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBifobia.
6. La entidad dispone del Plan de Voluntariado y del Registro de personas voluntarias en los términos establecidos en el artículo 15.2 a) y g) de la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears.
7. Asimismo, me comprometo a comunicar por escrito a la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado cualquier variación en esta declaración en un plazo inferior a quince días a partir de la fecha en que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 mencionado, como causa de prohibición para ser beneficiario.
8. Conozco y acepto las bases de esta convocatoria de ayudas.
9. Doy mi consentimiento para poder publicar en la página web cualquier documentación presentada.

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene esta declaración de responsable.

**Finalidad del tratamiento y base jurídica.** Tramitación del procedimiento administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 y en el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

**Responsable del tratamiento.** Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado.

**Destinatarios de los datos personales.** Se cederán a la Agencia Tributaria, la Intervención

C. de l'Uruguai, s/n  
Velòdrom Illes Balears  
07010 Palma  
Tel. 971 17 77 14





GOIB



General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Tesorería General de la Seguridad Social y registros públicos.

**Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos se conservarán el tiempo necesario para poder utilizar la información.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso de retirar su consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento antes mencionado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (*Sede Electrónica*).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

**Delegación de Protección de Datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma).

Correo electrónico de contacto: [protecciodades@dpd.caib.es](mailto:protecciodades@dpd.caib.es).

Palma, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma)

### INSTRUCCIÓN GENERAL:

Escriba preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

C. de l'Uruguai, s/n  
Velòdrom Illes Balears  
07010 Palma  
Tel. 971 17 77 14





GOVERN  
ILLES  
BALEARSES

## DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS BANCARIOS<sup>1</sup>

CÓDIGO SIA<sup>4</sup>

DESTINO <sup>2</sup>	<input type="text"/>
CÓDIGO DIR3 <sup>3</sup>	A04 <input type="text"/>
TRÁMITE O PROCEDIMIENTO <sup>4</sup>	<input type="text"/>

### DECLARANTE

<b>Persona física</b>					
DNI/NIE	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>		
<b>Persona jurídica</b>					
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>		
Correo electrónico	<input type="text"/>				
Dirección	<input type="text"/>				
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>		

### REPRESENTANTE<sup>5</sup>

DNI/NIE	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>		
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>		
Correo electrónico	<input type="text"/>				
Dirección	<input type="text"/>				
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>		
<b>Medio de acreditación de la representación<sup>6</sup></b> <input type="radio"/> REA <input type="radio"/> Otros: <input type="text"/>					

De acuerdo con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, y con la lista de documentos del Catálogo de simplificación documental sustituibles por la presentación de esta declaración.

### DECLARO:

1. La veracidad de los datos aportados y la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente a los datos siguientes, al efecto de los ingresos derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:





**DATOS DE LA SOLICITUD (MARQUE LO QUE SEA PROCEDENTE)**

<input type="radio"/> Alta <sup>7</sup>	<input type="radio"/> Modificación de datos bancarios	<input type="radio"/> Baja	<input type="radio"/> Otras modificaciones
En caso de haber marcado «Otras modificaciones», indique:			
<input type="checkbox"/> Cambio de NIF	<input type="checkbox"/> Cambio de dirección	<input type="checkbox"/> Cambio de razón social (se requieren escrituras)	
NIF anterior	Dirección anterior	Razón social anterior	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA**

Nombre entidad	<input type="text"/>
Domicilio sucursal u oficina	<input type="text"/>
Código BIC o SWIFT <sup>8</sup>	<input type="text"/>

**OPCIÓN 1 – IBAN DE LA CUENTA PARA CUENTAS EN ESPAÑA**

País (2 dígitos)	Control IBAN (2 dígitos)	Código entidad (4 dígitos)	Código sucursal-oficina (4 dígitos)	DC cuenta (2 dígitos)	Núm. cuenta o libreta (10 dígitos)
E	S				

**OPCIÓN 2 – NUMERACIÓN DE LA CUENTA DE OTROS PAÍSES**

<input type="text"/>
----------------------

**PAÍS DE LA CUENTA**

<input type="text"/>
----------------------

2. La posibilidad de acreditar documentalmente los datos que se mencionan en el punto 1, en caso de que se me exijan.

3. Que la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez realizados los ingresos en la cuenta indicada en el punto 1 de esta declaración, queda eximida de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante.

**DOCUMENTACIÓN**

**Documentación que se adjunta**

1. Documento acreditativo de la representación (si procede).

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene este documento.

**Finalidad del tratamiento y base jurídica.** Pagos a terceros derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 73 y 93.2 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**Responsable del tratamiento.** La dirección general o la secretaria general de la consejería a la que corresponde la tramitación de los pagos, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como órgano pagador y la





Intervención General como órgano responsable de la base de datos de terceros de la CAIB.

**Destinatarios de los datos personales.** No se cederán los datos personales a terceros, excepto si existe obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos o la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

**Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos se conservarán indefinidamente en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece la normativa vigente) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([electronica.caib.es](http://electronica.caib.es)).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Delegación de Protección de Datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (pg. de Segrera, 2, 07012 Palma; a/e: [protecciodades@dpd.caib.es](mailto:protecciodades@dpd.caib.es)).

,  de  de 20

(Localidad, fecha y firma<sup>9</sup>)

[rúbrica]





## INSTRUCCIONES

Escriba preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Los sujetos a los cuales hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con el artículo 68.4 de la mencionada Ley, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública le ha de requerir que lo haga mediante el Registro electrónico común de la Administración General del Estado. A este efecto, se ha de considerar que la solicitud se ha presentado en la fecha de su presentación electrónica.
2. Indique el órgano destinatario de esta declaración. Si lo conoce, puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escriba el código de identificación correspondiente al órgano ([DIR3](#)). Si no lo conoce, puede buscarlo en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o solicitarlo en les oficinas del Registro ([enlace](#)).
4. Si conoce el código SIA, ha de cumplimentar el apartado Código SIA. Si no hay código SIA o no lo conoce, ha de explicar a qué trámite o procedimiento se vincula esta Declaración.
5. En el caso de que formalice la declaración un representante, se han de consignar todos los datos del declarante en el apartado correspondiente («Declarante»).
6. Si acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos (REA), ha de presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», ha de hacer constar que presenta esta acreditación.
7. Se ha de marcar la opción «alta» en el caso de presentación de esta declaración en un procedimiento.
8. BIC: código internacional de identificación de la entidad bancaria o código SWIFT (máximo 11 caracteres).
9. En el caso de sujetos a los cuales hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 39/2015, han de firmar esta declaración mediante cualquier medio electrónico que se considere válido al efecto de firma.

